

Octava.—Esta concesión se otorga supeditada a su integración, tanto técnica como económica, en la nueva zona regable, prevista por la Confederación Hidrográfica del Duero, pudiendo quedar anulada si así fuese aconsejable como consecuencia de tales planes.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Duero, lo que comunicará al Alcalde de Padilla de Duero (Valladolid), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Undécima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Dodécima.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimoquinta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22579 ORDEN de 29 de junio de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, supresión, etcétera, de unidades escolares de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en matálico, sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cedeira. Localidad: San Julián de Montojo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Culleredo. Localidad: La Corbeira.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Fene. Localidad: Fene.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en Fuente del Campo, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica,

cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: El Pino. Localidad: Boavista.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: El Pino. Localidad: Gonzar.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: El Pino. Localidad: Lardeiros.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Cortegana. Localidad: La Corte.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Provincia de Huelva

Municipio: Escacena del Campo. Localidad: Escacena del Campo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se transforman en mixtas de Educación General Básica las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Jabugo. Localidad: El Repilado.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Provincia de León

Municipio: Igüña. Localidad: Igüña.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se integra, transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en la localidad.

Municipio: San Justo de la Vega. Localidad: San Román de la Vega.—Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en la localidad, que se integran.

Provincia de Lérida

Municipio: Fondarella. Localidad: Fondarella.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en local de nueva construcción, junto en la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, ya existente en el Centro.

Provincia de Oviedo

Municipio: Muros de Nalón. Localidad: Muros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Soria

Municipio: Almazán. Localidad: Almazán.—Ampliación del Colegio Nacional «Diego Laínez», domiciliado en calle San Pedro, sin número, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en instalaciones del propio Centro y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 11 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas que con las tres unidades de Educación Preescolar —Párvulos— funcionaban en el Centro.

Municipio: Soria. Localidad: Soria.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Las Pedrizas», domiciliado en calle Las Pedrizas, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Las Pedrizas, sin número.

Provincia de Toledo

Municipio: Cabezamesana. Localidad: Cabezamesana.—Ampliación de la Escuela graduada «Alonso de Cárdenas», domiciliada en Escuelas, 2, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de

Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban en el Centro.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en calle Ocharcoaga, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—; dos plazas de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 16 unidades escolares de niños que funcionaban en el Centro. Se rectifica la Orden ministerial de 14 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) en el sentido de que por error no se hizo constar las dos plazas de Profesores diplomados en Educación Física.

Municipio: Galdacáno. Localidad: Galdacáno.—Ampliación del Colegio Nacional «Urreta 2», domiciliado en calle Urreta, sin número, que contará con 16 unidades escolares de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Galdacáno. Localidad: Galdacáno.—Ampliación del Colegio Nacional «Biarco Gizonak», domiciliado en calle Urreta, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—.

Provincia de Zamora

Municipio: Castronuevo de los Arcos. Localidad: Castronuevo de los Arcos.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional de Prácticas femenino «Andresa Recarte», domiciliado en calle San Juan Bosco, 7, que contará con 13 unidades escolares de niñas; dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional «Jerónimo Blancas y Tomás», domiciliado en avenida de Radio Juventud, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales adaptados del propio Centro y la Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Huesca

Municipio: Villanueva de Sigüenza. Localidad: Villanueva de Sigüenza.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Miguel Servet», que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar (maternal) en el Colegio Nacional «Joaquín Costa», que quedará constituido por 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; siete unidades escolares de Educación Preescolar, seis de Párvulos y una maternal y Dirección sin curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependiente de

Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Modificación de la Escuela graduada «San Pedro de la Fuente», domiciliada en Villalón, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro, transformándose asimismo una de ellas en unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Provincia de Sevilla

Municipio: Camas. Localidad: Camas.—Modificación del Colegio Nacional «Virgen del Rocío», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio Nacional «Adriano», domiciliado en barriada del Pino Montano, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio Nacional «Trajano», domiciliado en barriada de Pino Montano, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Modificación del Colegio Nacional «Tedesio», domiciliado en barriada de Pino Montano, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22580

ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras o plazas de «Economía general» y «Teoría económica» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y «Economía política» de la Facultad de Derecho.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Economía general» y «Teoría económica» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y «Economía política» de la Facultad de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cebo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22581

ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras o plazas de «Empresa aseguradora», «Economía de la Empresa» y «Política económica de la Empresa», todas ellas de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Economía de la Empresa» y «Política económica de la Empresa» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.